



Resolución Administrativa
N° 068-2017-ANA-AAA H CH/ALA MVCH

Trujillo, 11 de Julio del 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 151564-2016, organizado y tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 58° de la Ley de Recursos Hídricos, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual; mediante el cual, la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, así mismo, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, según documento del Visto, la señora Santos Isabel Fernández Cruz solicitó otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, para su aprovechamiento en la parcela sin catastro denominada "El Chaparral", ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Poroto, perteneciente a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, conforme es de verse de la documentación obrante en el expediente administrativo;

Que, para la obtención de este tipo de permisos se requiere acreditar, o bien la titularidad de la propiedad o bien la titularidad de la posesión legítima sobre el predio en el que se hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso.

Que, según Informe Técnico N° 057-2017-ANA-AAA.HCH-ALAMVCH/EJRL, con relación a los documentos presentados para la acreditación de la propiedad o posesión legítima, se concluyó que no se encuentra debidamente acreditada respecto de la referida parcela. Así mismo, producto de la superposición de las coordenadas UTM del plano del área del terreno, se encontró que éste se ubica en una zona donde no se tiene información oficial del organismo competente sobre la formalización y titulación de dicho terreno;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo estipulado en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, sin embargo, en este caso, la administrada no ha cumplido con acreditar la titularidad del área de terreno donde pretende hacer uso del recurso hídrico, no obstante, haber sido notificada para que cumpla con la subsanación de la observación formulada por el Área Técnica de esta Administración;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



Resolución Administrativa
N° 068-2017-ANA-AAA H CHIALA MVCH

Trujillo, 11 de Julio del 2017.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, en virtud a los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente resolución a Santos Isabel Fernández Cruz y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO
ING. EMILIANO SIQUENTES MINAYA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA